

SEMINARIO SOBRE ÉTICA PÚBLICA

28 – 29 de septiembre



PRINCIPALES INFRACCIONES A LA ÉTICA PÚBLICA EN CHILE

La sanción penal y el rol de la Fiscalía

Marta Herrera Seguel

Directora

Unidad Especializada Anticorrupción

Ministerio Público de Chile

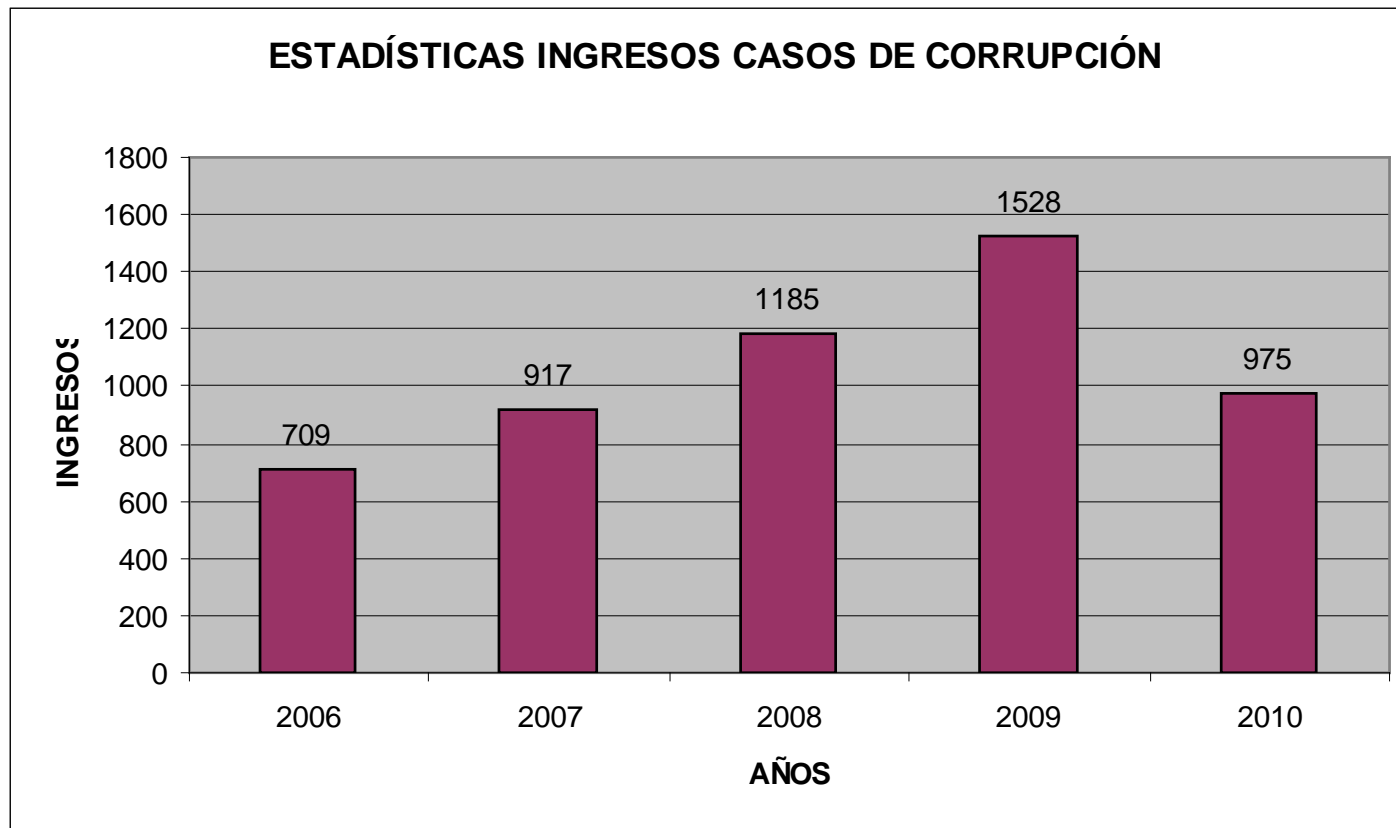
Introducción



- Corrupción es antónimo de Ética Pública o probidad pública.
- Legislador establece sanciones PENALES a transgresiones más graves a la Ética Pública de los servidores del Estado.
 - ❑ No toda infracción administrativa es delito.
 - ❑ Todo delito de corrupción cometido por un empleado público implica una o más infracciones administrativas.
- Independencia de responsabilidades civil, administrativa y penal.

Introducción

- Delitos de corrupción representan 0,1% ingresos del MP.

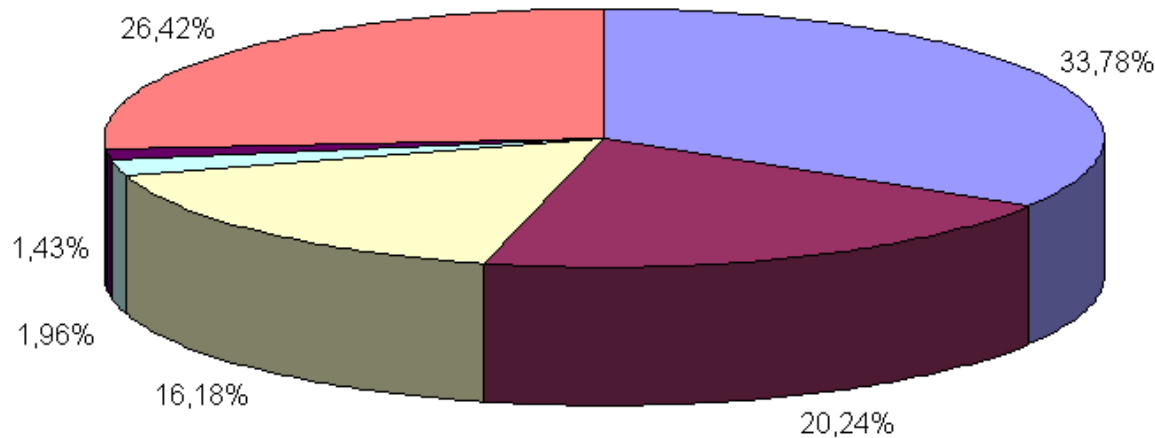


- a baja incidencia estadística

Introducción

- Los delitos de corrupción más frecuentes

DELITOS INGRESADOS 2006-2010



Delitos de corrupción e infracciones a la Ética Pública

Delitos de corrupción e infracciones a la Ética Pública



Infracciones administrativas

- ❑ Principio de legalidad (arts. 6° y 7° CPR y 2° Ley BGAE).
- ❑ Principio de probidad (art.8° CPR y 52 y 62 N°3 Ley BGAE).
- ❑ Principio de eficiencia (art. 3 inc 2°, 5, 11 y 62 N°8 Ley BGAE).
- ❑ Obligación de resguardo de bienes públicos
 - ❖ **Obligación de rendir fianza y rendir cuenta** (art. 68 y 85 y ss. Ley CGR).
 - ❖ **Prohibición de atentar contra bienes del Estado** (art. 84 letra j) Estatuto Administrativo).

Delitos: Malversaciones y Fraude al Fisco:

- ❑ Peculado doloso (art. 233 C. Penal).
- ❑ Peculado culposo (art. 234 C. Penal).
- ❑ Distracción de caudales públicos (art. 235 C. Penal).
- ❑ Aplicación pública diferente (art. 236 C. Penal).
- ❑ Fraude al Fisco (art. 239 C. Penal)

Delitos de corrupción e infracciones a la Ética pública



Infracciones administrativas

- ❑ Principio de imparcialidad (art. 62 N°6 Ley BGAE y 84 letra b) Estatuto Administrativo).
- ❑ Prohibición de contratar:
 - ❖ Autocontratación
 - ❖ Con cónyuge y otros familiares
 - ❖ Empresas y sociedades del funcionario (art. 4° Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios).

Delito: Negociación incompatible (art. 240 CP).

Se castiga al empleado público que directa o indirectamente se interese en cualquiera clase de contrato u operación en que debe intervenir por razón de su cargo, o que diere interés a familiares o a sus sociedades.

Delitos de corrupción e infracciones a la Ética Pública



Infracciones administrativas

- ❑ Principio de legalidad, e imparcialidad.
- ❑ Prohibición de usar la autoridad o cargo para fines ajenos a los institucionales (art. 84 letra h) E. Ad).
- ❑ Art. 62 Ley BGAE: Contravienen especialmente el principio de probidad:

Nº2. Hacer valer indebidamente la posición funcionaria para influir sobre una persona con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para sí o para un tercero.

Delito: Tráfico de Influencias

(art. 240 bis CP).

Castiga al empleado público que, interesándose directa o indirectamente en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir otro empleado público, ejerciere influencia en éste para obtener una decisión favorable a sus intereses.

También se sanciona al empleado público que dar interés a familiares y asociados

Delitos de corrupción e infracciones a la Ética Pública



Infracciones administrativas

- ❑ Prohibición a funcionarios de "Solicitar, hacerse prometer o aceptar donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza para sí o para terceros" (Art. 84 letra f) E. Adm.).
- ❑ Principio de probidad (art. 62 N°5 Ley BGAE).
- ❑ Principio de gratuidad. "En el procedimiento administrativo, las actuaciones que deban practicar los órganos de la Administración del Estado serán gratuitas para los interesados, salvo disposición legal en contrario". (art. 6º Ley 19.880).

Delitos: Cohecho y soborno :

- ❑ Cohecho pasivo (arts. 248, 248 bis y 249 C. Penal).
- ❑ Cohecho activo a funcionario nacional (art. 250 C. Penal).
- ❑ Cohecho a funcionario público extranjero (art. 251 bis C. Penal).

Delitos de corrupción e infracciones a la Ética Pública



Infracciones administrativas

- ❑ Principio de Probidad, Función pública se ejerce con preeminencia del interés público sobre el privado.
- ❑ Principio de transparencia, idea de prevenir conflictos de interés, obligación de autoridades realizar:
 - ❖ Declaración de interés (art. 57 Ley BGAE).
 - ❖ Declaración de patrimonio (art. 60 A Ley BGAE).

Delito: Enriquecimiento Ilícito (art. 241 Bis CP).

Se castiga al empleado público que durante el ejercicio de su cargo obtenga un incremento patrimonial relevante e injustificado.

¿Cómo investiga la fiscalía de Chile la
corrupción?

El Ministerio Público enfrenta la Corrupción de

- ❑ Designación de Fiscales en todo el país para asumir este tipo de materias, sin exclusividad.

- ❑ Apoyo a nivel central de la Unidad Especializada Anticorrupción (UNAC).

 - ❖ Asesoría Jurídica

 - ❖ Apoyo Financiero Contable



Una investigación por corrupción requiere:

- ❑ Recopilar, procesar y analizar mucha información.
 - ❖ Cuentas corrientes (levantamiento secreto bancario).
 - ❖ Antecedentes contables.
 - ❖ Correos electrónicos.
 - ❖ Tráficos de llamadas telefónicas.
- ❑ Tomar declaraciones a testigos y brindarles protección.
- ❑ Vincularse con diversos organismos.
 - ❖ Policías
 - ❖ Contraloría
 - ❖ UAF
 - ❖ SII
 - ❖ Chilecompras



A futuro...



Proyecto de Fortalecimiento del Ministerio Público



- ❑ Contar con más fiscales y equipos de apoyo para enfrentar nuevas realidades delincuenciales.
- ❑ Proyecto de modificación de Ley Orgánica del MP: Creación de Fiscalía de Investigaciones de Alta Complejidad.



Creación de Fiscalía de Investigaciones de Alta Complejidad

- ❑ Competencia incluiría:
 - ❖ Lavado de Activos,
 - ❖ Crimen Organizado,
 - ❖ Corrupción, y
 - ❖ Delitos de drogas de connotación.

- ❑ A nivel central, operativa

- ❑ Integración interinstitucional (policías permanentes).

- ❑ Trabajo multidisciplinario.



Reflexiones finales

- ◆ Constatar la estrecha vinculación en materia de Ética Pública entre las transgresiones administrativas y su castigo penal.
- ◆ Constatar la existencia de importantes flujos de información que existen entre la CGR y el MP.
- ◆ Corroborar la importancia de la necesaria coordinación interinstitucional entre organismos de control superior y el organismo encargado de la persecución penal, para combatir la corrupción y fomentar la Ética Pública.



FISCALIA

MINISTERIO PUBLICO DE CHILE

Unidad Especializada Anticorrupción